

El orden corporativista: el derecho y el poder vistos por Sergio Arboleda

The corporatist order: law and power
as seen by Sergio Arboleda

Andrés Rodríguez Morales 

Estudiante del Doctorado en Derecho
Universidad de los Andes

Miembro del Grupo de Investigación en Derecho Público de la Facultad de Derecho

Correo electrónico: a.rodriguezm10@uniandes.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1845-3062>

Resumen

En este artículo muestro la forma en la que se relacionan el derecho y el poder en *La República en la América española* de Sergio Arboleda. Aunque los resultados del estado del arte sobre la obra muestran que la literatura académica se ha concentrado en estudiar las ideas de Arboleda como una interpretación racial de la historia o a partir del problema de la imitación, en este artículo propongo que estudiar sus ideas bajo la óptica corporativista es útil para encontrar más relaciones entre el derecho y el poder en su pensamiento.

Palabras clave

Sergio Arboleda, Derecho, Poder, Corporativismo, Interpretación racial de la historia, Imitación.

Abstract

This article shows the way in which law and power are related in *The Republic in Spanish America* by Sergio Arboleda. Although the results of the state of the art on the work show that

academic literature has concentrated on studying Arboleda's ideas as a racial interpretation of history or based on the problem of imitation, the article claims that studying his ideas from the corporatist perspective is useful to find more relationships between law and power in his way of thinking.

Keywords

Sergio Arboleda, Law, Power, Corporatism, Racial interpretation of history, Imitation.

Introducción

La regeneración alcanzó el poder político en Colombia a finales del siglo XIX. Este movimiento, liderado por Rafael Núñez, consideraba que el exceso de liberalismo y federalismo establecido en la Constitución de 1863 impedía el gobierno efectivo del país (Bushell, 1994, p. 196). Oponiéndose a la idea liberal de separación Iglesia-Estado, el movimiento de la regeneración consideraba que la religión y la Iglesia católica “eran fundamentos sociales que no podían desperdiciarse y tampoco disociarse” (Cortés Guerrero, 2011, p. 42) de la organización social y política.

Para librar al país del liberalismo y con el fin de recuperar el rol de la Iglesia católica en la organización estatal, los regeneracionistas plantearon la necesidad de redactar una nueva Constitución (que a la larga sería la Constitución de 1886). Según los regeneracionistas, la nueva carta política les permitiría “preservar a toda costa el orden público, establecer un centralismo de estado y un presidencialismo de gobierno, acompañado todo ello con la institucionalización de la religión católica” (Barreto Roza, 2011, p. 47). Para abandonar el modelo estatal planteado previamente durante la república federal (Melo, 2017, pp. 145-165), los regeneracionistas proponían que el Estado se subsumiera dentro de la Iglesia (Melo, 2017, p. 61).

Cómo citar este artículo:

Rodríguez Morales, A. (2024). El orden corporativista: el derecho y el poder vistos por Sergio Arboleda. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(140), 1-18. doi: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n140.a04>

Recibido: 16 de diciembre de 2022

Aprobado: 23 de junio de 2023

En ese contexto previo a 1886, en el que el movimiento regenerador aún no alcanzaba el poder y solo tras cuatro años de vigencia de la Constitución de Rionegro, Sergio Arboleda publicó su obra más destacada: *La República en la América española*, que vio la luz en 1867 con el seudónimo de Gabriel de Soroa (Avendaño, 2020). Arboleda fue un político caucano conservador, militar, periodista y profesor de derecho (Arboleda, 1962, pp. 18-19), defensor del proyecto regenerador (Cruz Rodríguez, 2010). En *La República en la América española*, Arboleda analizó “el rumbo que tomaron las repúblicas hispanas luego de cortar sus lazos con el imperio español” (Avendaño, 2020). Con el tiempo, este libro se convirtió en parte del sustento teórico del movimiento regenerador, que posteriormente llegó al poder y concretó sus aspiraciones políticas e ideológicas con la expedición de la Constitución de 1886.

El objetivo de este artículo es encontrar conexiones entre el derecho y el poder en dicha obra. Para cumplir con ese objetivo, lo que resta de este texto se divide en tres partes. En primer lugar, presentaré un breve balance de los trabajos académicos sobre las ideas políticas y jurídicas de Arboleda. En segundo lugar, plantearé que el pensamiento de este autor es un ejemplo de *protocorporativismo*, con el fin de ahondar en la relación que propone entre derecho y poder. Como lo explicaré con mayor profundidad más adelante, el término protocorporativismo suele utilizarse para describir una propuesta de régimen político en la que se presentan las características de un régimen corporativista, antes del surgimiento de una economía de mercado. Finalmente, en la última sección, expondré las conclusiones.

Metodológicamente, es pertinente aclarar que la revisión de literatura llevada a cabo en este artículo se caracteriza por ser panorámica o exploratoria, pues tiene un enfoque amplio (las interpretaciones que se han realizado sobre la obra de Arboleda), un marco amplio al recuperar su estudio (las relaciones entre el derecho y el poder en su obra) e identifica lagunas en la literatura (como se explicará más adelante, su obra no ha sido analizada desde el corporativismo) (Guirao Goris, 2015).

Raza, imitación, derecho y poder

Aunque se ha escrito relativamente poco sobre el trabajo de Sergio Arboleda, en la literatura académica pueden evidenciarse dos nodos investigativos sobre su obra. Por un lado, un grupo de académicos se han enfocado en resaltar que el trabajo de Arboleda parte de una *interpretación racial de la historia*

(Barrera, 2015; Leal, 2010; Niño de Villeros, 2011; Uruña, 1994; Villegas Vélez, 2008a; Villegas Vélez, 2008b). Este nodo investigativo nos recuerda una de las preocupaciones centrales de Arboleda: la elección de un régimen político adecuado para gobernar de forma efectiva a una recién independizada Colombia (Ariza, 2013, p. 15; Uruña, 1994, p. 15).

Arboleda creía que debido a la heterogeneidad racial de los habitantes de Colombia, era imposible construir un proyecto común de nación que facilitara el gobierno (Barrera, 2015, p. 58; Uruña, 1994, p. 13). En su lugar, propuso la creación de una identidad nacional basada en dos pilares. El primer pilar implicaba combatir la heterogeneidad racial a través del mestizaje (Barrera, 2015, p. 65; Villegas Vélez, 2008a, p. 34). El mestizaje no solo le permitía crear un pueblo racialmente homogéneo, sino que tenía cierta utilidad práctica dentro de su propuesta política. La élite criolla del momento, a la que pertenecía Arboleda, sostenía que el proceso de mestizaje también permitiría *blanquear* a las poblaciones indígenas o afrodescendientes. Para ellos, el grado de *blancura* de un pueblo tenía una relación directa con el grado de civilización (Barrera, 2015, p. 58). Siguiendo esa lógica, esa élite creía que si lograba *blanquear* a la población, el país se haría más civilizado.

La élite criolla tenía esa percepción pues se veía a sí misma como la heredera del legado español (Ariza, 2013, p. 50). Mientras tanto, veía a las otras poblaciones como la representación del “desencanto y la pesadilla del primitivismo” (Ariza, 2013, p. 50). De esta forma, pese a que con el fin del régimen colonial fueron derogadas legalmente las *castas*, socialmente se mantuvo la pirámide social con la nueva categoría de *raza* (Leal, 2010, p. 399).

No obstante, el determinismo racial de Arboleda no parece absoluto. Por el contrario, la raza solo era uno de los factores que debían estudiarse con otros del medio (ubicación geográfica, costumbres, apariencia, ascendencia). De hecho, pese a que admitía que cada raza tenía sus defectos, también reconocía en ellas virtudes:

Si los que [sic] con tanta injusticia como festinación, nos declaran ineptos para las ocupaciones útiles, se hubieran detenido a observar el carácter de nuestras contiendas, habrían hallado que en esta raza mezclada hay, desde luego, pasiones ardientes, pero también virtudes heroicas; sentimientos malos, pero también sentimientos buenos. (Arboleda, 1972, p. 41)

Inclusive, Arboleda reconocía que en esa diversidad racial se hallaba una gran fuente de fortaleza nacional, que podría ser capitalizada para el desarrollo. Textualmente afirmó:

[L]as tres grandes de la humanidad, dándoles una misma lengua, una misma religión, unas mismas instituciones y una misma historia. Para que sin temor podamos creer que el Nuevo Mundo va a ser el teatro espléndido en que se represente el último y más importante acto del portentoso drama de esta civilización. (1972, p. 49)

No obstante, el mestizaje no era el único elemento que Arboleda consideraba necesario para la creación de una identidad nacional. El segundo pilar que propuso fue la religión católica (Barrera, 2015, p. 53; Niño de Villeros, 2011, p. 105; Uruña, 1994, p. 13; Villegas Vélez, 2008a, p. 33). Arboleda consideraba que la religión también jugaba un papel importante en la creación de ese factor de unidad. A su juicio, el hecho de que España fuera la única potencia europea en colonizar a Colombia permitiría que la religión católica fuera un elemento de cohesión. En sus propias palabras, para la construcción de la nación fuerte era necesario “un pueblo católico, en quien el pensamiento religioso dominara sobre todos los demás sentimientos” (Arboleda, 1972, p. 60).

De hecho, Arboleda (1972) afirmaba que sólo el clero podría salvar a Colombia (p. 325) y consecuentemente proponía el establecimiento de la educación católica y el aprendizaje del castellano (Ariza, 2013, p. 54). Ahora, Arboleda también reconoce que si hubiéramos sido colonizados con un sistema más liberal, el desarrollo probablemente habría sido más rápido, sin que eso necesariamente nos hubiera llevado a una mejor situación (Ariza, 2013, p. 66).

La heterogeneidad racial y la falta de identidad nacional existente nos llevan al segundo nodo de investigación sobre el trabajo de Arboleda. Las particularidades de gobernar un territorio tan heterogéneo lo llevaron a reflexionar sobre si era posible inspirarse o utilizar otros regímenes políticos para gobernar a Colombia. Por ello, aunque se ha desarrollado menos que el primero, otro grupo de literatura se ha concentrado en el *problema de la imitación* (Barrera, 2015, p. 59; Jaramillo Sierra, 2013, pp. 152-153; Uruña, 1994, p. 13). Arboleda sostiene que es normal que pueblos sin experiencia política traten de imitar a otras sociedades políticas (Jaramillo Sierra, 2013, pp. 152-153):

Nunca satisfecho el hombre con lo que es, aspira siempre a valer más alzándose [...] de aquí, su tendencia a imitar a los que son o valen más, que es uno de los síntomas de la perfectibilidad humana. El niño imita al hombre, los pueblos y villorios a la capital, y las naciones nuevas a las grandes naciones. (Arboleda, 1972, pp. 41-42).

Ahora bien, Arboleda consideraba problemático hacer esa clase de trasplantes, como él mismo los denominaba, de forma irreflexiva, pues a su juicio las instituciones son a su vez costumbres (Jaramillo Sierra, 2013, p. 153). En consecuencia, la imitación indeliberada causaba que los pueblos fueran gobernados por costumbres muy distintas a las propias, lo que las hacía poco eficaces. Así lo afirmó:

Este es el gran problema; pues las instituciones no se trasplantan de un país y de un pueblo a otro, sin que sufran profundas y sustanciales modificaciones, bajo la acción de varias causas físicas, políticas, sociales y morales que los hombres llamados a dirigir la sociedad deben estudiar, para combatir las, fomentarlas o neutralizarlas, según las conveniencias. (Arboleda, 1972, p. 43)

En lugar de copiar uno u otro régimen político, Arboleda creía que para garantizar el buen gobierno era mejor concentrarse en “las leyes secundarias, el tino, habilidad y constancia de los gobernantes, la acción patriótica de los partidos y hombres ilustrados, las asociaciones industriales, el clero, los establecimientos de educación y la prensa” (Arboleda, 1972, p. 46; Jaramillo Sierra, 2013, p. 153).

Estas ideas de Arboleda alrededor de la imitación tienen congruencia con sus críticas a quienes planteaban que todos los males en América eran una herencia española y que, en consecuencia, hacían llamados a romper cualquier tipo de institución o costumbre ibérica y, en su lugar, adoptar un modelo como el norteamericano. Antes bien, Arboleda defendió férreamente el legado español en América, al que le atribuía ser la fuente de la civilización en el continente (Román Vivero & Niño de Villeros, 2015, p. 53).

Ambos nodos de investigación –tanto el de la interpretación racial de la historia, como el de la imitación– nos permiten identificar algunas ideas centrales sobre cómo se relacionan el derecho y el poder en el trabajo de Arboleda. En primer lugar, (i) la necesidad de que los regímenes político y jurídico respondan a las condiciones locales de heterogeneidad racial, cultural y ubicación geográfica, (ii) el importante rol del derecho y de los líderes

políticos para asegurar el buen gobierno, y finalmente, (iii) que el derecho y el poder son instrumentos para lograr una homogeneidad social necesaria para la estabilidad política.

La obra de Arboleda vista desde los lentes del *protocorporativismo*

El siguiente acápite tiene por objetivo encontrar más relaciones entre derecho y poder en el pensamiento de Arboleda. Para el efecto, propondré que la obra de Arboleda es un ejemplo de *protocorporativismo* y explicaré la forma en la que esos lentes teóricos nos permiten ver las relaciones entre el derecho y el poder.

Pese a ser un concepto muy amplio, en general el corporativismo suele asociarse con sociedades capitalistas avanzadas (Pérez Yruela & Giner, 1985, p. 11), particularmente a las desarrolladas después de 1930 (Guanche Zaldívar, 2019, p. 66). Por esto, algunos autores han catalogado ciertas propuestas políticas que cumplen las características del corporativismo, pero que no se desarrollan en el marco de una economía desarrollada de mercado como protocorporativistas (Correa, 2008, p. 469; Giner, 1983, p. 37; Puirseíl, 2017, p. 13; Unger & Chan, 1999, p. 38). En otras visiones teóricas, la lectura de autores tradicionalistas como Arboleda a través de los lentes del corporativismo suele asociarse a las palabras clave *corporativismo prerrevolucionario*, refiriéndose a las propuestas de organizaciones políticas con una estructura corporativa, formuladas antes de las revoluciones liberales. Por ejemplo, los historiadores la han utilizado para describir el fraccionamiento de ciertas sociedades medievales en corporaciones (de la Garza Toledo, 1994; Hernández García & González Arce, 2015). Como lo plantea Behrent (2012), en últimas estas posturas defienden un “entretejido en una textura jerárquica de la sociedad del antiguo régimen” (p. 101), por lo que fueron rechazadas por los liberales revolucionarios.

Aunque existen diversas definiciones de corporativismo, quizá la más reconocida es la del politólogo americano Phillippe C. Schmitter (1974), quien construyó la siguiente acepción operativa que recoge los elementos identitarios del corporativismo identificados por varias corrientes teóricas:

El corporativismo puede definirse como un sistema de representación de intereses en el que las unidades que lo constituyen están organizadas en un número limitado de categorías singulares, obligatorias, no competitivas, ordenadas jerárquicamente y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado y a las que se les garantiza un determinado monopolio representativo dentro de sus respectivas categorías, a cambio de practicar ciertos controles en la selección de sus dirigentes y en la articulación de peticiones y ayudas. (pp. 93-94)

La definición formulada por Schmitter es muy abstracta y amplia, por lo que es necesario ahondar más detalladamente en los elementos que definen la ideología corporativista y cómo estos se relacionan con el poder. Por ello, me enfocaré en tres ideas centrales del corporativismo y las relacionaré con la obra de Arboleda.

Primera idea corporativista: sociedad común y homogénea

Es importante resaltar que el corporativismo propone la creación de una sociedad nacional de intereses homogéneos, en la que no exista conflicto o lucha de clases (Pérez Yruela & Giner, 1985). En otras palabras, el corporativismo propone que entre los miembros de la sociedad, pese a sus diferencias sociales o de ocupación, no deben existir divisiones.

Como vimos en el primer acápite, Arboleda creía que existía una profunda división cultural entre las razas en el país, lo que hacía que sus intereses fueran diferentes. A Arboleda le preocupaba que esas razas (distintas a la que él pertenecía) no tuvieran los suficientes elementos de juicio para votar informadamente y que, por ende, terminaran apoyando en las urnas propuestas que no beneficiaran a la nación como un todo y que estuvieran en contra de los intereses directos de otras razas o grupos sociales. En sus propias palabras:

El alma de las instituciones democráticas o de este régimen de la igualdad absoluta es la opinión pública, la sanción moral; sin este freno de los gobernantes [...]. Por tanto un régimen semejante supone en el pueblo en que se adopte un número considerable de hombres independientes [...] no ligados entre sí por intereses particulares, suficientemente morales e ilustrados [...]. Tomemos uno cualquiera de nuestros distritos en la que la gran mayoría de los habitantes pertenece a una raza ignorante, negra o indígena [...]. Así es como las razas inferiores están en nuestra tierra

convertidas en una máquina de hacer elecciones cuyo manubrio maneja el gamonal del pueblo. (1972, pp. 349-350).

En su lugar, como ya lo vimos, Arboleda propuso crear una sociedad de intereses comunes en las que las diferencias raciales se vieran permeadas por el mestizaje, con una identidad nacional común.

Segunda idea corporativista: la crítica al individualismo desde el proyecto conservador

También es importante destacar que el corporativismo estatal se opone al individualismo liberal y afirma que solo una sociedad con férreas convicciones morales asociadas a la religión podrá progresar (Malloy, 1974, pp. 54-55).

Arboleda, como ya lo vimos, creía que la religión católica debía ser un pilar fundamental de la identidad nacional. De hecho, consideraba que entregar el gobierno a un cuerpo colegiado de personas pertenecientes a la élite, elegido sin ningún tipo de representación democrática, no era peligroso porque estas gobernarían siguiendo lo establecido en el evangelio, es decir, en el derecho natural:

No hay riesgo de que esta sociedad tiranice; porque ioh feliz constitución dada por la Sabiduría Infinita! Su interés está en la moral y su autoridad tiene por base la práctica de las virtudes: si olvida las leyes del Evangelio su dominio perece. (Arboleda, 1972, p. 364)

Para entender mejor esta idea, es necesario tener en cuenta que el corporativismo es el antagonista ideológico de la propuesta central del liberalismo: que las personas fueran propietarias de su vida y su destino (Ryan, 2017), rechazando cualquier doctrina colectiva (Ebeling, 1993). Como doctrina colectivista, el corporativismo rechaza la libertad de cultos, de imprenta o de expresión; así como instituciones liberales como el divorcio, pues tienen la potencialidad de eliminar el *tejido social*. En su lugar, el corporativismo propone una sociedad en la que el Estado pueda asegurar un orden social necesario para que se pueda desarrollar como un todo. Esta intervención en la vida personal se justifica como un mecanismo para proteger el interés común homogéneo de la sociedad, en lugar de separar a los individuos como seres competitivos que agencian sus propios intereses de forma egoísta (Panitch, 1977).

Por otro lado, también es útil comprender con qué finalidades políticas se suelen exponer estas ideas. En Colombia, esta reacción corporativista en

contra del liberalismo ha sido retratada en el periodo entre 1930 y 1950. Los profesores Julio Gaitán y Miguel Malagón han narrado cómo surgió en ese lapsus un movimiento conservador autoritario que trataba de recuperar –al igual que Arboleda– el papel de la religión y de la tradición española en el Estado y en la sociedad (Gaitán, 2005; Gaitán-Bohórquez & Malagón Pinzón, 2009; Malagón Pinzón & Pardo Motta, 2011). Ese movimiento, liderado por Laureano Gómez, político cercano a las ideas de Arboleda (Deas, 2016), se caracterizó por recordar de forma melancólica el medioevo en el que

se reconocía la existencia de clases o grupos económicos, pero que conjuraba el peligro de la lucha de clases mediante la aceptación de la jerarquía social, y el reconocimiento de que cada grupo social o “estamento” desempeñaba una función social orgánica formada por todos y debía ser reconocido como una entidad colectiva. (Gaitán, 2005, p. 137)

De hecho, Gaitán y Malagón afirman que fue Miguel Antonio Caro –regeneracionista, al igual que Arboleda– el primero en afirmar que un órgano del gobierno debía ser *corporativo*, utilizando específicamente esa palabra (Gaitán-Bohórquez & Malagón Pinzón, 2009, pp. 308-309).

Tercera idea: el corporativismo estatal, dentro de todos los corporativismos, es más relevador

Es conveniente que identifiquemos a qué tipo de corporativismo se acercan más las ideas de Arboleda. La formulación amplia del concepto por parte de Schmitter le permitió distinguir entre dos clases de pensamiento corporativista. Por un lado, se encuentra el corporativismo estatal, incompatible con la democracia, en el que “las autoridades del ejecutivo se encuentran cooptadas por una ideología única, sus miembros son reclutados de manera más restringida y son tales que las subculturas políticas basadas en la clase, la etnia, el idioma o el regionalismo son reprimidas” (Schmitter, 1974, p. 105).

En otras palabras, “la noción clave, compartida por prácticamente todos los teóricos, es la idea de que en el corporativismo la articulación de intereses no se produce al azar, sino que se dirige a través de ‘categorías jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas’” (Hammergren, 1977, p. 448). Posteriormente, se relacionó el corporativismo con un problema de gobernanza y de elaboración de políticas públicas específicas, y con ello surgió la corriente del corporativismo liberal, compatible con el sistema democrático, que

reconoce la existencia de grupos con intereses contrapuestos y que resuelven sus conflictos a través de sus élites (Molina & Rhodes, 2002).

A mi juicio, las ideas políticas y jurídicas de Arboleda parecen una muestra de protocorporativismo estatal. Este creía que un gobierno democrático no era idóneo para gobernar a Colombia, y, en su lugar, planteaba que el país debía ser gobernado por un grupo de estadistas ilustrados elegidos de manera restringida. Esto es, en la práctica, un sistema no pluralista de representación de grupos (Collier & Collier Berins, 1967). Así lo planteó:

[E]s indispensable que esta gran corporación reúna a un alto grado de poder, más ilustración, más virtud y más patriotismo que la sociedad sobre la cual se va a obrar [...]. En la organización de este cuerpo no debe tener cabida el principio democrático y mucho menos la ley de la alternabilidad; pues lo repito, querer moralizar, la democracia por la democracia es pedirle al enfermo que se cure a sí mismo. (Arboleda, 1972, p. 163)

En otras palabras, la propuesta parte de crear un régimen político imaginario en el que se representan todos los intereses nacionales en la estructura del Estado, impidiendo que existan brechas entre los grupos sociales, con el fin de “evitar conflictos violentos o ilegítimos y asegurar la estabilidad y la paz” (Chambers, 1991, p. 66). Con ello, se reconoce que debería existir “una relación institucional entre sistemas de toma de decisiones e intereses autorizados” (Molina & Rhodes, 2002, p. 307).

En la teoría jurídica, varios autores han sostenido que, en lugar de ser un instrumento de emancipación para las personas más vulnerables, el derecho es una herramienta que sirve como un instrumento de dominación. Por tal motivo, para cumplir el propósito de este ensayo –ahondar en la forma en la que el derecho y el poder se relacionan en la obra de Arboleda– me referiré a tres de ellos.

Uno de los textos más reconocidos de la corriente estructuralista es *Propiedad, autoridad y derecho penal* del historiador canadiense Douglas Hay. Argumenta que el derecho es la herramienta principal de dominación que permitió legitimar la estructura de la propiedad en Inglaterra en el siglo XVIII. Textualmente, afirmó que veía al derecho como la vía por la que “muchos se sometieron a pocos” (Hay, 1975, p. 26).

Como ya lo vimos, Arboleda proponía entregar el gobierno a un grupo pequeño de personas. Específicamente, al clero: “Puede decirse con verdad que los obispos, directores del clero, tienen en sus manos la suerte del país. ¿Qué corporación en nuestra patria cuenta con más recursos, tiene más influjo, ni dispone de más medios para hacer el bien?” (Arboleda, 1972, p. 365). Así, como lo planteaba Hay, Arboleda propone que el derecho se use como una herramienta que fuera utilizada para que pocos –el clero y la élite criolla– sometieran a muchos –el resto de los habitantes de Colombia–.

Al igual que Hay, el filósofo marxista francés Louis Althusser argumenta que el derecho es una herramienta de dominación por parte de los más poderosos. Sin embargo, a diferencia de Hay, Althusser creía que el derecho hacía parte de otros regímenes de dominación. De esta forma, según Althusser (1971), el derecho no funciona de forma aislada como un instrumento de opresión, sino que funciona en llave con otras estructuras, como el Estado, la religión y la cultura (p. 134). De hecho, este autor critica el rol de la iglesia en periodos precapitalistas, como en el que se encontraba la recién independizada Colombia. En concreto, resalta que la iglesia concentraba funciones “educativas [...], de las comunicaciones y [de] la ‘cultura’” (p. 154), importantes para ejercer el régimen de dominación.

Es importante tener en cuenta la importancia que la regeneración (al que pertenecía Arboleda) le prestaba a la educación católica (Ariza, 2013, p. 51). Arboleda no era la excepción, de modo que instaba a que, en palabras de Althusser, la religión sirviera como un instrumento de dominación educativo:

Ahí que laudable fuera, qué espectáculo tan ofrecerían al filósofo, al político y al cristiano los venerables curas de nuestras parroquias fundando la enseñanza de aquellas artes o industrias más propias de su distrito; [...] inculcando en el corazón de los padres como un deber de conciencia, el dar educación religiosa e industrial a sus hijos; fundando y dirigiendo bajo el amparo de la Iglesia huchas o montes de piedad para sus parroquianos, y sobre todo, combatiendo con el ejemplo de un proceder siempre ilustrado, siempre cristiano y siempre patriota la vocinlería de los filosofastros corruptores de la moral religiosa. (Arboleda, 1972, p. 366)

Pero también como un instrumento de dominación cultural, en el que (al igual que el movimiento de la regeneración) es clave la participación de la Iglesia en el Estado:

El clero, pues, es el único elemento de moralización que tenemos; formar el clero es darle ancha base a la seguridad, plantar un árbol que se cubrirá presto con la flor de las virtudes y los frutos de la industria; formar el clero es inspirar un nuevo soplo de vida al yerto cadáver de la patria, es sustraer las generaciones que están por venir al contagio de la inmoralidad que nos carcome, es darle subsistencia a nuestras instituciones, fundar, en fin, la nacionalidad granadina. (Arboleda, 1972, p. 365)

Finalmente, es imposible estudiar ideas estructuralistas sobre el derecho sin referirse al trabajo del sociólogo francés Pierre Bourdieu, quien describe su pensamiento jurídico en *La Fuerza del derecho*. Bourdieu entiende al derecho como un campo, es decir, como un “conjunto de relaciones objetivas e históricas entre posiciones de actores sociales que compiten por poder o capital” (García Villegas, 2010, p. 236). En el campo jurídico, en particular, hay una disputa constante por el acceso al monopolio del derecho. De forma que las normas vigentes son el producto de la disputa entre actores interesados dependiendo de su capital acumulado (Bourdieu, 2000, p. 163).

Para Bourdieu, el capital no implica necesariamente la acumulación de bienes y dinero (capital económico), sino que puede referirse a otros tipos de acumulación de poder: social (capital simbólico) o de conocimientos (capital cultural). De esta forma, las personas se ubican en un *habitus*, dependiendo de su capital, que les da más libertad o, por el contrario, opresión estructural (Capdevielle, 2011). De esta forma, en el pensamiento de Bourdieu, el detentar la autoridad legal, es decir, la posibilidad de dominar el campo jurídico, es un privilegio al que solo pueden acceder unos pocos, pues el derecho es una violencia creada y ejercida por el Estado. A través del derecho, los arreglos sociales y económicos que parecen arbitrarios se legitiman y, por ende, se vuelven aceptables (García Villegas, 2010, p. 316).

La teoría de Bourdieu es útil en este punto porque permite evidenciar que lo que quería Arboleda era utilizar el derecho para legitimar un arreglo social injusto, en el que hay algunas personas que tienen más capital acumulado y que, por esa razón, eran las que debían tener el control político estatal. De esa forma, se reproducirían las estructuras estructurantes y se impediría la movilidad social:

Mucho más sabia que la nuestra era en este pueblo la legislación española: reconociendo el hecho de las desigualdades de nuestras razas, trataba, no de darles una igualdad absoluta e imposible, sino la igualdad relativa,

la igualdad de los resultados. Arreglaba pues, las relaciones entre ellas, amparaba a las más débiles contra la opresión de los más fuertes y combinaba en muchos casos de tal modo los intereses de todas que venían por propia conveniencia a protegerse unas a otras. No así nosotros, pues pretendiendo hacer a todos los hombres iguales con una igualdad que se queda escrita, hemos establecido una desigualdad notoria y sumamente perniciosa a intereses industriales de la nación. Querer sujetar a la misma ley hombres de distinto grado de inteligencia y de civilización, diferentes por su origen, por su educación y aun por sus instintos y pasiones, es intento tan necio como el de establecer relaciones pacíficas y amistosas entre lobos y corderos. (Arboleda, 1972, p. 348)

De esa forma, Arboleda consideraba inconveniente –como lo expliqué arriba– que esta clase de personas –con poco capital acumulado– participen en el gobierno. En su lugar, propuso un régimen político antidemocrático: con concentración deliberada de poder en el gobierno (Dresden & Howard, 2016), inexistencia de representación popular (Pitkin, 2004) y sin ninguna garantía de alternancia efectiva en el ejercicio del poder (Kiwuwa, 2013). El mismo Arboleda reconoce que su propuesta implica necesariamente que un grupo de personas selectas sea el que gobierne a Colombia. De hecho, propone que sea el clero católico el grupo que controle el poder político:

Hay más, su constitución [refiriéndose al gobierno que propone] es monárquica y despótica, y sin embargo no choca con la democracia: como su ley es la moral, es por lo mismo protectora del poder democrático, su reguladora, y para decirlo de una vez, la fundadora de la libertad en el mundo; para ella no hay razas ni clases, vasallos ni reyes, libres ni esclavos; todos los reconoce y deja en su puesto, pero a todos los considera iguales ante Dios. Esta corporación es *el clero católico*. *El clero puede salvarnos y nadie puede salvarnos sino el clero*. (Arboleda, 1972, p. 364)

En este punto, podría ser útil preguntarse cuál es el derecho en la construcción de este régimen político. En últimas, lo que haría el derecho sería crear y legitimar un sistema de gobierno corporativista y oligárquico. En palabras de Bourdieu, este es un uso del derecho para legitimar un sistema de dominación.

Conclusiones

Antes de identificar la obra de Arboleda como corporativista, pudimos establecer que en su obra (i) se resaltaba la necesidad de crear un gobierno particular según las condiciones regionales, (ii) que un buen derecho y unos buenos líderes políticos llevaban al buen gobierno y, finalmente, (iii) que el derecho es la herramienta que crea una estabilidad política a través de la construcción de la homogeneidad social.

Además, Arboleda presenta propuestas concretas sobre las formas que permitirían llegar a la estabilidad política: (i) crear un sistema político en el que se interpreten los intereses como homogéneos o comunes, (ii) en el que exista una sola religión y (iii) el establecimiento de un sistema antidemocrático: un gobierno conformado un grupo de pequeño e ilustrado de personas.

Esas propuestas se explican políticamente desde el corporativismo. Como lo vimos, el corporativismo se opone a la liberalización y al individualismo, pues estos movimientos intelectuales suponen una pérdida inconveniente de poder político y económico. Leer a Arboleda a través de los lentes teóricos del corporativismo nos permite comprender su conveniente propuesta de un instaurar un régimen político antidemocrático con el fin de mantener el *statu quo*. El protocorporativismo es un lente teórico útil en ese sentido, pues como lo ha señalado la historiografía nacional, nuestro proceso de independencia no fue un proceso liderado por burgueses capitalistas, sino más bien un proceso que en el que las élites se enfocaban más en mantener los arreglos sociales vigentes de la colonia, que en hacer cambios (Martínez Covaleda, 2014).

En este punto, encontramos la forma en la que Arboleda interviene en el debate sobre el derecho y el poder, pues en su obra puede leerse –como lo planteo en la sección anterior– que el derecho, y particularmente el derecho natural, se puede utilizar como un dispositivo para legitimar y normalizar el arreglo arbitrario del poder, en el que muchos terminan sometidos a pocos.

Referencias

- Althusser, L. (1971). *Lenin and Philosophy and Other Essays*. Monthly Review Press.
- Arboleda, G. (1962). *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo departamento del Cauca*. Librería Horizontes. <https://n9.cl/ijzsw>
- Arboleda, S. (1972). *La República en la América española*. Biblioteca Banco Popular.

- Ariza, L. J. (2013). De la mente enferma al alma cultural: saber, formas jurídicas e indígenas en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 5(73), 47-69.
- Avendaño, S. E. (2020). *Ensayo Sobre La República en la América española, obra de Sergio Arboleda*. El Diario. <https://n9.cl/l4mfh>
- Barrera, Ó. (2015). Cuando la desigualdad es armonía: la población neogranadina en la imaginación de Sergio Arboleda. En J. J. Cárdenas-Herrera & J. A. Vivas-García (Eds.), *La independencia en Colombia: miradas transdisciplinarias* (pp. 51-70). Universidad Antonio Nariño.
- Barreto Rozo, A. (2011). *Venturas y desventuras de La Regeneración: Apuntes de historia jurídica sobre el proyecto político de 1886 y sus transformaciones y rupturas en el Siglo XX*. Universidad de los Andes.
- Behrent, M. C. (2012). Pluralism's Political Conditions: Social Realism and the Revolutionary Tradition in Pierre Leroux, P.-J. Proudhon and Alfred Fouillée. En J. Wright & J. S. Jones (Eds.), *Pluralism and the Idea of the Republic in France* (pp. 99-121). Palgrave Macmillan.
- Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En *La Fuerza del Derecho* (pp. 153-220). Universidad de los Andes, Instituto Pensar, Siglo del Hombre Editores.
- Bushell, D. (1994). *Colombia: Una nación a pesar de sí misma. Una historia desde los tiempos precolombinos hasta hoy*. Editorial Planeta.
- Capdevielle, J. (2011). El concepto de Habitus: "con Bourdieu y contra Bourdieu. *Revista Andaluza De Ciencias Sociales*, 10, 31-45.
- Chambers, D. (1991). Corporatism and Comparative Politics. En H. Wiarda (Ed.), *New Directions in Comparative Politics* (pp. 59-81). Taylor & Francis.
- Collier, D., & Collier Berins, R. (1967). Inducements versus Constraints: Disaggregating "Corporatism". *American Political Science Review*, 73(4), 967-986.
- Correa, S. (2008). El corporativismo como expresión política del socialcristianismo. *Teología y Vida*, XLIX, 467-481.
- Cortés Guerrero, J. D. (2011). La Regeneración revisitada. *Ciencia Política*, 6(11), 39-55.
- Cruz Rodríguez, E. (2010). La nación en Colombia del Radicalismo a la Regeneración (1863-1889): Una interpretación política. *Pensamiento Jurídico*, 28, 69-104.
- De la Garza Toledo, E. (1994). El corporativismo: teoría y transformación. *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 34, 11-28. <https://n9.cl/ylkgf>
- Deas, M. (2016). Laureano Gómez en la larga perspectiva en la historia nacional. En *Lectio Histórica en la conmemoración de los 50 años del fallecimiento del expresidente Laureano Gómez* (Vol. 19, pp. 57-77). Universidad Sergio Arboleda.
- Dresden, J. R. & Howard, M. M. (2016). Authoritarian backsliding and the concentration of political power. *Democratization*, 23(7) <https://doi.org/10.1080/13510347.2015.1045884>
- Ebeling, R. M. (1993). Liberalism and Collectivism in the 20th Century. *Political Studies*, 41(1_suppl), 66-77. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.1993.tb01804.x>
- Gaitán, J. (2005). Las veleidades autoritarias de una generación - fascismo, falangismo, nazismo y corporativismo en la Colombia de los 30's. *Veredas Do Direito*, 2(3), 123-140.
- Gaitán-Bohórquez, J. C. & Malagón Pinzón, M. (2009). Fascismo y autoritarismo en Colombia. *Vniversitas*, 118, 293-316.
- García Villegas, M. (2010). *Sociología y crítica del derecho*. Fontamara.

- Giner, S. (1983). Clase, poder y privilegio en la sociedad corporativa. *Papers: Revista De Sociología*, 20, 13-60.
- Guanche Zaldivar, J. C. (2019). Disputas entre populismo, democracia y régimen representativo: un análisis desde el corporativismo en la Cuba de los 30. En L. Cadahia, V. Coronel, & F. Ramírez (Eds.), *A contracorriente; materiales para una teoría renovada del populismo* (pp. 59-77). Pontificia Universidad Javeriana.
- Guirao Goris, S. J. A. (2015). Utilidad y tipos de revisión de literatura. *Ene*, 9(2). <https://doi.org/10.4321/S1988-348X2015000200002>
- Hammergren, L. A. (1977). Corporatism in Latin American Politics: A Reexamination of the "Unique" Tradition. *Comparative Politics*, 9(4), 443-461.
- Hay, D. (1975). Property, Authority and the Criminal Law. En D. Hay, P. Linebaugh, J. G. Rule, P. E. Thompson, & C. Winslow (Eds.), *Albion's Fatal Tree: Crime, and Society in Eighteenth Century England*. Pantheon.
- Hernández García, R. & González Arce, J. D. (2015). Gremios y corporaciones laborales. Debates historiográficos y estado de la cuestión. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 34, 7-18. <https://revistas.um.es/areas/article/view/247121>
- Jaramillo Sierra, I. C. (2013). *Derecho y Familia en Colombia: Historias de raza, género y propiedad (1540-1980)*. Ediciones Uniandes.
- Leal, C. (2010). Usos del concepto raza en Colombia. En A. Laó-Montes, C. Mosquera, & C. Rodríguez Garavito (Eds.), *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas negras* (pp. 393-442). Universidad Nacional De Colombia y Universidad Del Valle.
- Malagón Pinzón, M. A., & Pardo Motta, D. N. (2011). Laureano Gómez, la Misión Currie y el proyecto de reforma constitucional de 1952. *Criterio Jurídico*, 9(12), 7-33.
- Malloy, J. M. (1974). Authoritarianism, Corporatism and Mobilization in Peru. *The Review of Politics*, 36(1), 52-84.
- Martínez Covalada, H. J. (2014). *La Revolución de 1781: campesinos, tejedores y la rent seeking en la Nueva Granada: Colombia* [Tesis de doctorado, Universitat Pompeu Fabra]. TDX Tesis Doctorals En Xarxa. <http://www.tdx.cat/handle/10803/283318>
- Melo, J. O. (2017). *Historia mínima de Colombia*. El Colegio de México y Editorial Turner.
- Molina, O., & Rhodes, M. (2002). Corporatism: The Past, Present, and Future of a Concept. *Annual Review of Political Science*, 5, 305-331.
- Niño de Villeros, V. (2011). Valoraciones de la independencia en los intelectuales Conservadores Colombianos del Siglo XIX. *Memorias. Revista Digital de Historia y Arqueología Desde El Caribe*, 14, 95-113.
- Panitch, L. (1977). The Development of Corporatism in Liberal Democracies. *Comparative Political Studies*, 10(1). <https://doi.org/10.1177/001041407701000104>
- Pérez Yruela, M., & Giner, S. (1985). Corporativismo: El Estado de la cuestión. *Reis*, 9-45.
- Pitkin, H. F. (2004). Representation and Democracy: Uneasy Alliance. *Scandinavian Political Studies*, 27(3). <https://doi.org/10.1111/j.1467-9477.2004.00109.x>
- Puirseil, N. (2017). Fianna Fáil and the evolution of an ambiguous ideology. *Irish Political Studies*, 32(1). <https://doi.org/10.1080/07907184.2016.1269755>
- Román Vivero, R., & Niño de Villeros, V. (2015). Los relatos de la independencia. La invención de los héroes y de una memoria histórica en la primera mitad del siglo XIX colombiano. *Cuadernos de Historia*, 43.
- Ryan, A. (2017). Liberalism. En R. E. Goodin, P. Pettit, & T. Pogge (Eds.), *A Companion to Contemporary Political Philosophy* (pp. 360-382). Wiley. <https://n9.cl/mrkax5>
- Schmitter, P. C. (1974). Still the Century of Corporatism? *The Review of Politics*, 36(1), 85-131.

- Unger, J., & Chan, A. (1999). China, Corporatism and the East Asian Model. *The Australian Journal of Chinese Affairs*, 33, 29-53.
- Urueña, J. (1994). La idea de heterogeneidad racial en el pensamiento político colombiano: una mirada histórica. *Análisis Político*, 22, 5-26.
- Villegas Vélez, Á. (2008a). Heterologías y nación: proyectos letrados y alteridad radical en la Colombia decimonónica. *Signo y Pensamiento*, 27(53), 24-37.
- Villegas Vélez, Á. (2008b). Historiografía, nación y alteridades raciales en Colombia, 1853-1869. *Memoria y Sociedad*, 12(24), 19-28.